



Resolución de Superintendencia

Nº 1161 -2018-SUCAMEC

Lima, 20 DIC 2018

VISTO: El Informe Nº 08-2018-SUCAMEC-OGRH-KAMA, de fecha 28 de noviembre de 2018; el Memorando Nº 01034-2018-SUCAMEC-OGRH, de fecha 11 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contemplando el literal d) del artículo 5 del mencionado dispositivo legal a la Gestión del Rendimiento como parte del referido Sistema;

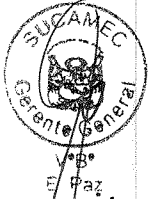
Que, el artículo 22 de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la evaluación de desempeño es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley Nº 30057, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2004-PCM, dispone que la aplicación del subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que defina SERVIR;

Que, los artículos 31 y 32 del citado Reglamento General, disponen que las entidades públicas conformarán Comités Institucionales de Evaluación, encargados de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley Nº 30057; asimismo, se nombran o ratifican en las entidades durante la etapa de planificación del ciclo de Gestión del Rendimiento y están integrados por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien lo preside, un representante titular y un accesitario de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;



J. DULANTO



V. B. Paz



V. B. Ortiz



V. B. Verástegui

Que, el numeral 6.2.2.6 de la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, recoge las disposiciones referidas al Comité Institucional de Evaluación (CIE);

Que, según el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE, los representantes Titulares y Accesarios de los evaluados serán elegidos por mayoría simple en votación, durante la etapa de seguimiento, hasta veinte (20) días hábiles antes de iniciar la etapa de Evaluación;

Que, mediante Memorando N° 01034-2018-SUCAMEC-OGRH se recomienda la designación de los representantes de los servidores ante el Comité Institucional de Evaluación en base a lo expuesto en el Manual de Gestión del Rendimiento, teniendo en cuenta que *"Si en caso este proceso no se ejecute o por otras razones no se cuente con representantes de los servidores evaluados por cada uno de los segmentos será el Titular de la Entidad quien los designe mediante resolución"*;

Que, en concordancia con lo establecido en el literal b) del numeral 6.2.2.6 de la Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, la vigencia de la designación de los representantes de la Oficina General de Recursos Humanos y los Evaluadores para el Comité Institucional de Evaluación será por el periodo de dos (2) años;

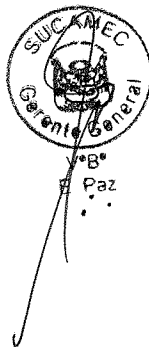
Que, en ese sentido, el periodo que comprenderá la vigencia de la designación de los miembros del Comité Institucional de Evaluación de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, tendrá una duración de dos (2) años;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité Institucional de Evaluación de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, el cual estará conformado por:





Resolución de Superintendencia

- **Personal Directivo:**

Titular: Iván César Monge Valenzuela
Suplente: Irma Pamela Zulueta Villalta

- **Mando medio:**

Titular: Sandra Valeria Ballón Avilés
Suplente: Carla Cecilia Pérez Fernández

- **Personal ejecutor:**

Titular: Carlos Alberto Peralta Fajardo
Suplente: Julissa Patricia Reyes Calderón

- **Personal operador y de asistencia:**

Titular: Pedro Celestino Guillén Pablo
Suplente: Lita Vanessa Torres Ruiz

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité Institucional de Evaluación designados mediante el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

